

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737253, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737253, y

### RESULTANDOS

- 10.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737253, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-83-15 (cero hectáreas, ochenta y tres áreas, quince centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 20.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714243 de fecha 27 de agosto de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 37 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Alfonso Zenteno Pérez  
AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez  
AL ESTE: Ituriel Ramos Castellanos  
AL OESTE: Asariel Zenteno Ramos

### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de agosto de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714243, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-83-15 (cero hectáreas, ochenta y tres áreas, quince centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 37 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Alfonso Zenteno Pérez  
AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez  
AL ESTE: Ituriel Ramos Castellanos  
AL OESTE: Asariel Zenteno Ramos

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-83-15 (cero hectáreas, ochenta y tres áreas, quince centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737254, Municipio de Bochil, Chis.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737254, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737254, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-30-94 (cero hectáreas, treinta áreas, noventa y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714244, de fecha 27 de agosto de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 10 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ursulo Martínez Díaz

AL SUR: Ursulo Martínez Díaz y Moctezuma Hernández Martínez

AL ESTE: Gilberto Ramírez Díaz

AL OESTE: Mario Castro López, Hermelindo Gómez Pérez y Sebastián López Díaz

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de

deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de agosto de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714244, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-30-94 (cero hectáreas, treinta áreas, noventa y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 10 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ursulo Martínez Díaz

AL SUR: Ursulo Martínez Díaz y Moctezuma Hernández Martínez

AL ESTE: Gilberto Ramírez Díaz

AL OESTE: Mario Castro López, Hermelindo Gómez Pérez y Sebastián López Díaz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-30-94 (cero hectáreas, treinta áreas, noventa y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737255, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737255, y

#### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737255, relativo al

procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-93-82 (cero hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

**2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714245, de fecha 27 de agosto de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 04 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Alvarado Ramírez y Enrique Hernández Corzo

AL SUR: Rodolfo Alvarado Ramírez

AL ESTE: Gonzalo Zenteno López, Sebastián López Díaz y Rodolfo Alvarado Ramírez

AL OESTE: Rodolfo Alvarado Ramírez

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de agosto de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714245, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-93-82 (cero hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 04 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Alvarado Ramírez y Enrique Hernández Corzo

AL SUR: Rodolfo Alvarado Ramírez

AL ESTE: Gonzalo Zenteno López, Sebastián López Díaz y Rodolfo Alvarado Ramírez

AL OESTE: Rodolfo Alvarado Ramírez

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-93-82 (cero hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737256, Municipio de Bochil, Chis.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737256, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737256, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-34-80 (cero hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714246, de fecha 27 de agosto de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Alvarado Ramírez y Asunción Agenor Pérez Hernández  
AL SUR: Terrenos presuntos nacionales con brecha de por medio, Andrea y Fernando Pérez Hernández y Rafael Alvarado Gómez  
AL ESTE: Asunción Agenor Pérez Hernández, Rosa Hernández Núñez y Lorenzo Pérez Hernández  
AL OESTE: Rodolfo Alvarado Ramírez

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de agosto de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714246, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-34-80 (cero hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Alvarado Ramírez y Asunción Agenor Pérez Hernández  
AL SUR: Terrenos presuntos nacionales con brecha de por medio, Andrea y Fernando Pérez Hernández y Rafael Alvarado Gómez  
AL ESTE: Asunción Agenor Pérez Hernández, Rosa Hernández Núñez y Lorenzo Pérez Hernández  
AL OESTE: Rodolfo Alvarado Ramírez

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-34-80 (cero hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737257, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737257, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737257, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 01-33-97 (una hectárea, treinta y tres áreas, noventa y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714376, de fecha 26 de septiembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 38 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 59 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Enrique Hernández Corzo

AL SUR: Santiago Pérez del Carpio  
AL ESTE: Eliseo Díaz Ramírez y Santiago Pérez del Carpio  
AL OESTE: Ursulo Martínez Díaz

#### CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714376, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-33-97 (una hectárea, treinta y tres áreas, noventa y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 38 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 59 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Enrique Hernández Corzo  
AL SUR: Santiago Pérez del Carpio  
AL ESTE: Eliseo Díaz Ramírez y Santiago Pérez del Carpio  
AL OESTE: Ursulo Martínez Díaz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-33-97 (una hectárea, treinta y tres áreas, noventa y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737258, Municipio de Bochil, Chis.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737258, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737258, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-18-36 (cero hectáreas, dieciocho áreas, treinta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714377, de fecha 26 de septiembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 42 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona urbana del poblado Luis Espinosa  
AL SUR: Gilberto Ramírez Díaz y zona urbana del poblado Luis Espinosa  
AL ESTE: Zona urbana del poblado Luis Espinosa  
AL OESTE: Ituriel Ramos Castellanos

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714377, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-18-36 (cero hectáreas, dieciocho áreas, treinta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 42 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona urbana del poblado Luis Espinosa  
AL SUR: Gilberto Ramírez Díaz y zona urbana del poblado Luis Espinosa  
AL ESTE: Zona urbana del poblado Luis Espinosa  
AL OESTE: Ituriel Ramos Castellanos

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-18-36 (cero hectáreas, dieciocho áreas, treinta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737259, Municipio de Bochil, Chis.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737259, y

#### RESULTANDOS

**1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737259, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 02-15-91 (dos hectáreas, quince áreas, noventa y una centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

**2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714378, de fecha 26 de septiembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 46 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 41 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Antonio Buena Vista

AL SUR: Terrenos presuntos nacionales y Alfonso Zenteno Pérez

AL ESTE: Terrenos del panteón ejidal de Luis Espinosa y ejido Luis Espinosa

AL OESTE: Raymundo Alvarado Ramírez

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de

deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714378, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-15-91 (dos hectáreas, quince áreas, noventa y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 46 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 41 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido San Antonio Buena Vista

AL SUR: Terrenos presuntos nacionales y Alfonso Zenteno Pérez

AL ESTE: Terrenos del panteón ejidal de Luis Espinosa y ejido Luis Espinosa

AL OESTE: Raymundo Alvarado Ramírez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-15-91 (dos hectáreas, quince áreas, noventa y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737260, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737260, y

#### RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737260, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-13-20 (cero hectáreas, trece áreas, veinte centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 20.- Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714379, de fecha 26 de septiembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Gilberto Ramírez Díaz  
AL SUR: Fidel Gómez Pérez  
AL ESTE: Santiago Pérez del Carpio y Eliseo Díaz Ramírez  
AL OESTE: Ursulo Martínez Díaz

#### CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714379, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-13-20 (cero hectáreas, trece áreas, veinte centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Gilberto Ramírez Díaz  
AL SUR: Fidel Gómez Pérez  
AL ESTE: Santiago Pérez del Carpio y Eliseo Díaz Ramírez  
AL OESTE: Ursulo Martínez Díaz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-13-20 (cero hectáreas, trece áreas, veinte centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

## **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737261, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

## RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737261, y

## RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737261, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-64-02 (cero hectáreas, sesenta y cuatro áreas, dos centiáreas), localizado en el Municipio Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714380, de fecha 26 de septiembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 06 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 03 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Miguel Ramos Alvarado con camino de terracería de por medio  
AL SUR: Fidencio Díaz Díaz, Miguel Ramos Alvarado y Esthela Ramos Alvarado  
AL ESTE: Terreno presunto nacional y Miguel Ramos Alvarado  
AL OESTE: Agustín Hernández Gómez y Esthela Ramos Alvarado

## CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714380, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-64-02 (cero hectáreas, sesenta y cuatro áreas, dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 06 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 03 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Ramos Alvarado con camino de terracería de por medio

AL SUR: Fidencio Díaz Díaz, Miguel Ramos Alvarado y Esthela Ramos Alvarado

AL ESTE: Terreno presunto nacional y Miguel Ramos Alvarado

AL OESTE: Agustín Hernández Gómez y Esthela Ramos Alvarado

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-64-02 (cero hectáreas, sesenta y cuatro áreas, dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737262, Municipio de Bochil, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737262, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737262, relativo al

procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-45-43 (cero hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cuarenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

**2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714381, de fecha 26 de septiembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 07 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 01 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Cirilo Gómez Hernández

AL SUR: Miguel Ramos Alvarado con camino de por medio

AL ESTE: Adolfo Ramos Alvarado

AL OESTE: Cirilo Gómez Hernández

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714381, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-45-43 (cero hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cuarenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 07 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 01 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Cirilo Gómez Hernández

AL SUR: Miguel Ramos Alvarado con camino de por medio

AL ESTE: Adolfo Ramos Alvarado

AL OESTE: Cirilo Gómez Hernández

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-45-43 (cero hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cuarenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737263, Municipio de Bochil, Chis.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737263, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737263, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-51-83 (cero hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714382, de fecha 26 de septiembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Ramos Alvarado y terreno presunto nacional

AL SUR: Miguel Ramos Alvarado

AL ESTE: Andrés Sánchez Díaz

AL OESTE: Miguel Ramos Alvarado

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su

expediente, se desprende que con fecha 26 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714382, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-51-83 (cero hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Ramos Alvarado y terreno presunto nacional

AL SUR: Miguel Ramos Alvarado

AL ESTE: Andrés Sánchez Díaz

AL OESTE: Miguel Ramos Alvarado

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-51-83 (cero hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.